



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/64

BITÁCORA: 08/AS-0121/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Abril de 2018

C. LEONEL PÉREZ BUSTILLOS, MARÍA MONCERRAT RÍOS MUELA Y GABRIEL AGUIRRE PALMA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 49 de fecha 23 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 27 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 50 de fecha 23 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL GENTIL	Guachochi	Chihuahua	C. LEONEL PÉREZ BUSTILLOS, MARÍA MONCERRAT RÍOS MUELA Y GABRIEL AGUIRRE PALMA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL GENTIL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	271538	2966850
2	271825	2966354
3	271977	2965956
4	272254	2965303
5	272431	2964917
6	272165	2964407
7	271652	2964003
8	271294	2964309
9	270985	2964087
10	269710	2964143
11	269216	2964409
12	268598	2964436
13	268322	2964789
14	268431	2964933
15	268469	2965433
16	268508	2966090
17	270108	2965786

09/05/18



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/64
BITÁCORA: 08/AS-0121/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Abril de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL GENTIL	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL GENTIL	725.54	721.5	557.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL GENTIL	557.34 (quinientos cincuenta y siete punto treinta y cuatro)	17755 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco)

Nombre del predio: P.P. EL GENTIL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/04/18 - 31/12/18	Alnus sp.	43.4	48	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	43.4	161	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	43.4	1337	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	43.4	1126	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	43.4	1353	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 03/01/19	Arbutus sp.	56.95	72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 03/01/19	Juniperus sp.	56.95	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 03/01/19	Pinus spp.	56.95	789	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 03/01/19	Quercus spp.	56.95	951	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	58.49	50	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	58.49	601	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	58.49	410	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Alnus sp.	46.9	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	46.9	61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	46.9	734	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	46.9	593	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	66.97	52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	66.97	1139	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	66.97	562	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Alnus sp.	61.2	6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	61.2	58	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/64

BITÁCORA: 08/AS-0121/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Abril de 2018

6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	61.2	3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	61.2	635	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	61.2	1815	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	37.08	43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	37.08	492	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	37.08	353	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	62.44	95	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	62.44	4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	62.44	1167	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	62.44	289	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	60.57	38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	60.57	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	60.57	830	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	60.57	461	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	63.34	79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	63.34	4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	63.34	1001	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	63.34	338	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 4, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OR-264

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL GENTIL	P-08-027-GEN-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/64
BITÁCORA: 08/AS-0121/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Abril de 2018

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/64

BITÁCORA: 08/AS-0121/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Abril de 2018

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Oscar Alejandro Ramírez García.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RAC/BCY



